



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, GANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 112-2024-MDL-CANAS/CUSCO.

Layo, 10 de mayo de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO, DE LA PROVINCIA DE CANAS, DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

VISTOS:

El informe N°068-2024/MDL/OGRL/WLCH, de fecha 06 de mayo de 2024, de la Unidad de Gestión de Riesgos y Desastres, el Informe N° 390-2024-MDL/SGIDUR-GAG, de fecha 06 de mayo del 2024, y;

COSIDENRANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la constitución política del Estado, modificado por el artículo único de la ley reforma constitucional Ley N°27680 y en concordancia con el artículo II del título preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inc.6) del art.20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro.27972 establece como una de las atribuciones del alcalde la dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas;

Que, mediante Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), siendo que el literal f) del artículo 13° establece como funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), coordinar con el Centro de Operaciones de Emergencias Nacional y proponer ante el ente rector los criterios de participación de las diferentes entidades públicas, asimismo, brindar el apoyo técnico y estratégico necesario a los Centros de Operaciones de Emergencia de los Gobiernos Locales. De otro lado, el literal 14.2 del mismo cuerpo normativo, establece que. "Los presidentes de los gobiernos regionales y los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los principales ejecutores de las acciones de gestión del riesgo de desastres";

Que, mediante el artículo 50° del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, literal 50.1 establece que, los Centros de Operaciones de Emergencia (COE) son órganos que funcionan de manera continua en el monitoreo de peligros, emergencia y desastres, así como en la administración e intercambio de la información, para la oportuna toma de decisiones de las autoridades del Sistema, en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales. Del mismo modo, el artículo 51°, literal 51.1 dispone que los Presidentes Regionales y Alcaldes instituyen los Centros de Operaciones de Emergencia Regional (COER) y los Centros de Operaciones de Emergencia Local (COEL) respectivamente, según las normas, requisitos y estándares que sean establecidos por INDECI, el literal 51.2 establece que los Centros de Operaciones de Emergencia Regional y los Centros de Operaciones de Emergencia Local (COEL) contarán con un área física adecuada para trabajar, siguiendo los estándares mínimos establecidos por INDECI, de igual modo el literal 51.3 inciso a) establece que los Centros de Operaciones de Emergencia Regional (COER) y los Centros de Operaciones de Emergencia Local (COEL), estarán conformados por el Presidente Regional o el Alcalde, respectivamente. De otro lado, el literal 51.4 dispone que los Centros de Operaciones de Emergencia Local (COEL), serán coordinados por una autoridad local de comprobada experiencia del manejo de situaciones de emergencia. El Coordinador será nombrado por el presidente regional o alcalde respectivo. Finalmente, el literal 53.1 del artículo 53°, sobre manejo de la información para la toma de decisiones, dispone que los Centros de Operaciones de Emergencia en todos los niveles, permanentemente, obtienen, recaban y comparten información sobre el desarrollo de las emergencias, desastres o peligros inminentes y proporcionan la información procesada disponible que requieran las autoridades encargadas de conducir o monitorear emergencias, así como a los COE de los niveles inmediatos respectivos para coadyuvar a la toma de decisiones de autoridades correspondientes;

Que, de acuerdo al inciso c) del numeral 11.11 del artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 29644, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, los Sistemas Regionales de Defensa Civil tienen en su

📍 Plaza de Armas S/N LAYO - CANAS - CUSCO

☎ 984 381528 ✉ munilayo175@gmail.com

🖱 www.munilayo.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, GANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"

estructura a los Centros de Operaciones de Emergencia Regional – COER y a los Centros de Operaciones de Emergencia Local – COEL, por lo que, en el caso de la Municipalidad Distrital de Layo, corresponde instituir el Centro de Operaciones de Emergencia Local – COEL;

Que, mediante Acta de fecha 06 de mayo de 2024, se acordó la Constitución del Centro de Emergencia Local del distrito de la Municipalidad Distrital de Layo.

Que, mediante Informe N° 068-2024/MDL/OGRL/WLCH, la Unidad de Gestión de Riesgos y Desastres, informa que se requiere instituir el Centro de Operaciones de Emergencia Local de la Municipalidad Distrital de Layo, y propone que el alcalde sea designado como Coordinador del Centro de Operaciones Local y los demás miembros que lo compondrán;

Que, a través del Informe N° 390-2023-MDL/SGIDUR - GAQ, la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural solicita la emisión de acto resolutivo; por no contravenir a la normativa de la materia vigente ni vulnerar derecho alguno;

Estando a lo expuesto, y contando con el visto bueno de lo acordado mediante acta de fecha 06 de mayo del 2024, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 20° numeral 6, y artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la **CONFORMACIÓN DEL CENTRO DE OPERACIONES LOCAL COEL** de la Municipalidad Distrital de Layo, encargado de obtener, recabar y compartir información sobre el desarrollo de emergencias y desastres o peligros inminentes, conforme a los lineamientos para la organización y funcionamiento de los Centros de Operaciones de Emergencia Local – COEL, el cual quedará conformado de la siguiente manera:

COEL	CARGO
PRESIDENTE	ALCALDE C.P.C. ALFREDO BSUTAMANTE ARAGÓN
COORDINADOR	JEFE DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES
EVALUADOR Y ANÁLISIS	ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE GRD
MÓDULO DE COMUNICACIÓN Y PRENSA	JEFE DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y RRPP
MÓDULO Y MONITOREO DE ANÁLISIS	SUB GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO, TURISMO Y GESTIÓN AMBIENTAL SUB GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS
MÓDULO DE OPERACIONES	SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL
MODULO DE LOGÍSTICA Y AYUDA HUMANITARIA	JEFE DE ALMACÉN CENTRAL

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural y la Unidad de Riesgos y Desastres, el inicio de las acciones correspondientes en cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER, que, a partir de la emisión de la presente Resolución hasta nueva orden, previa autorización de la RENIEC donde debe registrar su firma y el sello correspondiente, de conformidad a los considerandos precedentes.

ARTICULO CUARTO. -ENCARGAR a la **Unidad de Tecnologías de Información** efectuar su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

- C.c.
- Gerencia Municipal
 - Oficina de Defensa Civil
 - RRPP.
 - Int.
 - UTLI
 - Archivo.



Plaza de Armas S/N LAYO - CANAS - CUSCO

984 381528 ✉ munilayo175@gmail.com

www.munilayo.gob.pe

